



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana
Cesar



Chiriguana, Abril Siete (07) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	FREDY, RAFAEL EDUARDO, VILMA MARIA, YILMAN ROSA y FARIDE CAMARGO ABREO
DEMANDADO:	WILMAN ESTHER CAMARGO ABREO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00031-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA MEDIDA

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, decrétese la inscripción de demanda pretendida, medida que recaerá sobre el siguiente bien inmueble:

1. predio rural denominado "El Desierto", ubicado en el corregimiento de Santa Isabel, jurisdicción del municipio de Curumaní, departamento del Cesar, con una extensión de Sesenta y Dos Hectáreas con Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados (62 Htas. con 9598 Mts²), aliterado de la siguiente manera: Punto de Partida, se tomo como punto de partida el N° 92, situado al Norte de las concurrencias de Conrado Rodríguez, Raúl Misal Díaz y el Peticionario. Colinda así: Norte, con Raúl Misal Díaz, parte arroyo en medio y camino Santa Isabel, La Loma vereda en Setecientos Ochenta y Seis punto Cincuenta y Nueve Metros (786.59 mts), del Punto de Partida N° 92 al Punto 99. Este, con Bernabel Comblas Clavijo, en Ciento Veinticuatro punto Catorce Metros (124.14 Mts.), caño en medio, con Conrado Rodríguez, en Quinientos Veinticinco Metros (525 mts), del Punto de Partida 92 y encierra – vereda Santa Isabel; identificado con Matricula Inmobiliaria 192-3948 de la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua - Cesar.

Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, para efectos de realizar la respectiva inscripción y enviar el respectivo certificado, conforme lo establecido en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P., a costas de los interesados. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


LILA SOFIA GONZALEZ COTES